

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001725 DE 23 JUL 2018

“Por medio de la cual, se adjudica Reproductores - Peces, de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, en enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas, en aplicación al Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP

El Director General, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 4181 del 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de las entidades que conforman la Administración Pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

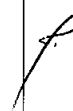
Que los numerales veintiuno (21) y Veintidós (22) del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Así mismo, es deber de la AUNAP, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes de su propiedad que por su estado de deterioro o el desgaste natural en que se encuentren, o por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales lo exijan.

Que el día 07 de mayo 2018, la AUNAP, a través del comité *para el Manejo de Bienes Muebles, Inmuebles y Activos de Propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP*, y conforme al procedimiento administrativo para la baja de bienes muebles se ordenó la baja y enajenación de algunas especies de peces adultos (tilapia roja, bocachico, tilapia nilotica) de propiedad de la AUNAP registrados en la cuenta contable Propiedades, Planta y Equipo - Semovientes - 1610, que se encuentran en la Estación Piscícola de Gigante Huila, conforme a lo expuesto por parte de la Directora Regional Bogotá, quien conceptuó lo siguiente:

“Existen unos lotes de reproductores de tilapia y bocachico que ya terminaron su ciclo reproductivo, el cual está determinado por la edad, el desgaste físico de su actividad reproductiva, poca producción de huevos y esperma y un marcado territorialismo que los hace improductivos, además, ocupan un espacio físico en los estanques que actualmente están y consumen concentrado en su alimentación, sin que se obtenga algún beneficio de ellos.”

Así las cosas y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la AUNAP a través de un acto administrativo motivado del 17 de mayo



“Por medio de la cual, se adjudica Reproductores - Peces, de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, en enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas, en aplicación al Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015”

de 2018, publicó en su página web el inventario de bienes muebles que serían enajenados a título gratuito a otras entidades públicas.

Pasados los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, se determinó la existencia de una (1) manifestación de interés como beneficiario para la adjudicación de los reproductores – peces por parte de la **Alcaldía Municipal Gigante Huila** a través de un escrito suscrito por Freddy Rodríguez Trujillo, coordinador de la Unidad Técnica Agropecuaria, Minera y Ambiental UTAMA.

Así las cosas, mediante Acta No 14 del Comité para el Manejo de Bienes Muebles, Inmuebles y Activos de Propiedad de la AUNAP, realizado el día 11 de julio 2018, se validó la documentación recibida por parte de la **Alcaldía Municipal Gigante Huila**, como entidad beneficiaria para adjudicación de los reproductores – peces a título gratuito.

Que en este orden de ideas, se considera oportuno proceder, en los términos del Decreto 1082 de 2015, a la enajenación de los bienes muebles (reproductores – peces dados de baja) de propiedad de la AUNAP, teniendo en cuenta que nuestra entidad ha agotado el procedimiento establecido para la adjudicación de estos bienes.

En mérito a lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Adjudicar, en los términos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los bienes muebles de la cuenta contable Propiedad, Planta y Equipo - Semovientes – 1610 – Reproductores – peces, ofrecidos mediante Resolución No. 00001167 del 17 de mayo de 2018, a la Alcaldía Municipal de Gigante Huila representada legalmente por JOSUE MANRIQUE MURCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 12.205.615 de Gigante, como entidad beneficiaria, para la enajenación de un bien – reproductores - peces a título gratuito, descrito de la siguiente manera:

Tipo de especie	Cantidad aproximada	Ubicación	Estado
TILAPIA ROJA SERIE F ESTANQUE 6	359	Gigante - Huila	Vivos en estanque
BOCACHICO SERIE E ESTANQUE 2 LOTE 5	462	Gigante - Huila	Vivos en estanque
TILAPIA NILOTICA	147	Gigante - Huila	Vivos en estanque

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien (AUNAP) y la interesada en recibirlo (ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA), deben suscribir un acta de entrega en la cual se debe establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a

“Por medio de la cual, se adjudica Reproductores - Peces, de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, en enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas, en aplicación al Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015”

partir de la suscripción del acta de entrega, donde se entenderá formalmente entregado el bien mueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad beneficiaria deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos que se incurran para la pesca de los reproductores – peces referidos en el artículo primero de la presente Resolución y, demás que resulten necesarios durante el proceso de enajenación. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución 00001167 del 17 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Si transcurrido el termino mencionado en el Artículo anterior, la entidad adjudicada no se presenta a firmar el Acta de entrega y a recibir materialmente los reproductores – peces, conforme a lo establecido en la Resolución No 00001167 17 de mayo 2018, se entenderá desistida tácitamente la manifestación de interés realizada durante el procedimiento administrativo para la adjudicación de los bienes descritos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página WEB: www.aunap.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de reposición de conformidad de lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

23 JUL 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Proyecto: Dra. Olga Brand Ansoleda – Contratista Profesional Grupo Administrativo

Abg. Angie Nathalia Rivera Mora – Contratista Profesional Grupo Administrativo

Revisó: Dr. Luis Francisco Gámez Lizarazo – Coordinador Grupo Administrativo

Luis Alberto Quevedo Ramírez-Jefe de Oficina Jurídica

Vo. Bo.: José Duarte Carreño- Secretario General